

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

RESOLUCION No. 031 DE 2020
(del 3 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1069 DE 2015

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 83 de la ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Decreto Nacional 1069 de 2015 y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 83. *Otras decisiones del concejo. Las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo se adoptarán mediante resoluciones y proposiciones que suscribirán la mesa directiva y el secretario de la corporación.*
3. Que, la Ley 446 del 7 de julio de 1998 establece en el artículo 75, que las entidades y organismos de derecho público de orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.
4. Que el Decreto Nacional 1069 de 2015, el Gobierno Nacional compiló la normatividad prevista en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y el Decreto Nacional 1716 de 2009.
5. Que, el Decreto 1069 de 2015 señala en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. que las normas contenidas en el capítulo tercero del citado Decreto en materia de comités de conciliación, son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.
6. Que así mismo el Decreto 1069 de 2015 estableció en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. que el comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, que

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 3	

Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, con su sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigente, evitando lesionar el patrimonio público.

7. Que es necesario crear el Comité Conciliación Defensa Judicial del Concejo de Bucaramanga acorde con las disposiciones de Decreto Nacional 1069 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, del Concejo de Bucaramanga es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Concejo de Bucaramanga. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la Conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Parágrafo Primero: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Concejo de Bucaramanga, estará conformado y actuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Concejo de Bucaramanga estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

Concurriendo con voz y voto:

1. El Presidente del Concejo de Bucaramanga, o su delegado.
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. El tesorero

Concurriendo con derecho a voz:

1. El jefe de la oficina de Control Interno
2. Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto
3. El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.
4. El Secretario Técnico del Comité.

Los miembros del Comité y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán inspirados en los principios constitucionales del artículo 209 y artículo 3 del CPACA, entre otros, el de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 3	

ARTICULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Primer Vicepresidente


NELSON MANTILLA BLANCO

El Segundo Vicepresidente


FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA

Secretario General


HENRY LOPEZ BELTRAN

Proyectó: *Claudia Milena Martínez Hernández*
Jefe de la oficina Asesora Jurídica 